

PHILIP MORRIS vs URUGUAY

Con una sentencia en favor de Uruguay, el pasado 8 de julio llegó a su fin el juicio que la tabacalera Philip Morris había iniciado contra la República Oriental del Uruguay.

Todo comenzó en febrero de 2010, cuando la tabacalera demandó a Uruguay ante el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) del Banco Mundial, por un monto de 25 millones de dólares, alegando una violación del tratado bilateral de inversión entre Suiza y Uruguay.

La demanda fue originada por una batería de medidas que el Gobierno uruguayo, en el marco de profundización de la lucha contra el tabaquismo, implementó en perjuicio de los intereses de las tabacaleras.

Entre ellas se destacaban las siguientes:

- i) Exigencia de una única presentación por cada marca comercial de productos de tabaco, ante lo cual por cada marca se debió dejar en el mercado una sola cajilla, de un solo color y sin ningún término descriptivo de la característica del producto ("light", "ultra light", "mild", "suave", etc.).
- ii) Obligación de que en todos los paquetes y envases de productos debieran figurar advertencias sanitarias e imágenes o pictogramas, describiendo los efectos nocivos del consumo de tabaco u otros mensajes apropiados, ocupando al menos un 80% de la superficie de la cajilla.
- iii) Aumento de impuestos a la venta de productos de tabaco.
- iv) Prohibición de publicidad de cigarrillos y productos de tabaco en los medios de comunicación.

La multinacional aceptó la mayoría de las medidas, pero se manifestó en total desacuerdo con el impedimento a comercializar más de una variante de cigarrillos bajo una misma familia de marcas y la obligación de aumentar a 80% la superficie destinada a advertencias sanitarias.

Fue por tal motivo que Philip Morris recurrió al CIADI, argumentando que estas medidas perjudicaban sus intereses comerciales, provocándole el retiro del mercado siete de sus doce productos, pero sobre todo lesionaban sus legítimos derechos de propiedad intelectual, los cuales estaban siendo expropiados sin compensaciones.

Entre otras organizaciones científicas y médicas internacionales, la Organización Mundial de la Salud (OMS) ratificó en noviembre de 2014 su apoyo a Uruguay a través de la Organización Panamericana de la Salud (OPS), por sus esfuerzos por llevar adelante las normas dirigidas a proteger a su población del consumo del tabaco y de la exposición al humo de tabaco.

Transcurridos más de seis años, este proceso de arbitraje internacional llegó a su fin el pasado 8 de julio, a través de un fallo del CIADI que reconoce la legitimidad de las medidas implementadas por Uruguay en función de la autoridad que recae sobre el Ministerio de Salud Pública, haciendo énfasis en la soberanía de los estados para regular en favor de los intereses de la salud colectiva. En tal sentido, se indica que Uruguay tiene la potestad suficiente para adoptar las medidas que estime necesarias, no siendo admisible priorizar los aspectos comerciales por encima de la defensa de derechos fundamentales como la vida, salud y seguridad pública.

Asimismo, se obligó a los demandantes a pagar los gastos y honorarios de la defensa incurridos por Uruguay, así como los relativos al tribunal arbitral y al CIADI, todo lo cual asciende a aproximadamente USD 8,5 millones.

No hay duda de nos encontramos frente a un caso líder a nivel mundial, cuyas consecuencias comenzarán seguramente a tener fuerte impacto en el corto plazo en varios países que han seguido o seguirán el camino de Uruguay en la lucha contra el tabaco.

Para más información acerca de este controversial caso, se puede comunicar con nuestros miembros Pittaluga Abogados ubicados en Montevideo, Uruguay.



Montevideo – Uruguay
Tel. (598) 2623 2959
Fax. (598) 2623 2957
E-mail: mail@pittaluga.com
<http://es.pittaluga.com/>



Miami Headquarters
Tel: +1 305.444.0340
E-mail: info@blitainternational.com
<http://www.blita.com/es/>